

Tercera.—A los efectos previstos en las cláusulas anteriores se crea una Comisión Mixta Paritaria, formada por representantes de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Comunidad Autónoma y el ICONA, con las siguientes funciones:

1. Elaboración de los planes parciales, plurianuales y anuales de restauración hidrológico-forestal a proponer a la aprobación de los intervinientes en este Convenio, definiendo objetivos, ámbito espacial y temporal, zonas prioritarias y actuaciones y estudios, así como los criterios técnicos y de evaluación de los impactos sociales, ecológicos y económicos que han de contemplarse en la realización de los planes.

En cuanto al plan anual y las inversiones públicas que de él se deduzcan, deberán estar aprobadas antes del 1 de abril del ejercicio anterior, a reserva de las dotaciones que se aprueben en las respectivas Leyes Presupuestarias del año de su realización.

2. Determinación de las fórmulas concretas de financiación y los porcentajes que correspondan a cada una de las administraciones para los estudios y actuaciones en cuestión. Tal fórmula de financiación deberá contemplar, en su caso, los costes de redacción de los estudios y proyectos, así como los de adquisición de los terrenos precisos para la realización de las actuaciones.

3. Determinación específica de los estudios, actuaciones y proyectos en que se concrete definitivamente el plan anual y la intervención que, a cada una de las partes, corresponda de su ejecución.

Cuarta.—La tramitación de las propuestas de actuaciones cofinanciadas, tanto de gasto como de pago, se acomodará al siguiente procedimiento:

1. En el caso general de financiación compartida, aprobadas las actuaciones por la Comisión Mixta, y los proyectos o propuestas por los órganos competentes, por el ICONA, a la vista del proyecto o propuesta total en el que constará el porcentaje a financiar por el Organismo, procederá a la autorización y, en su caso, disposición del gasto, por la cuantía que le corresponda, comunicando seguidamente a la Comunidad Autónoma la aprobación para que una vez habilitados sus créditos, proceda a la incoación del oportuno expediente de contratación o de su ejecución por Administración.

La formalización del contrato de adjudicación se llevará a efecto por la Comunidad Autónoma, quien procederá a fiscalizar dicho documento a través de su intervención.

2. En los casos excepcionales de financiación exclusiva del ICONA, una vez aprobadas las actuaciones por la Comisión Mixta, y los proyectos o propuestas por los Servicios Técnicos correspondientes, por el ICONA, se procederá a la autorización y disposición del gasto por la cuantía total, comunicándose seguidamente a la Comunidad Autónoma la aprobación para, como en el caso anterior, proceder a la incoación del oportuno expediente de contratación o de ejecución por administración.

También, como en el caso de financiación compartida, la formalización del contrato se llevará a cabo por la Comunidad Autónoma, salvo que expresamente el ICONA avocase para sí dicha facultad.

3. Una vez aprobados los oportunos expedientes de gasto, se expedirán los correspondientes libramientos, según los casos:

3.1 Dentro de la financiación compartida, cuando se trate de obras o trabajos ejecutados directamente por la Comunidad, la justificación se realizará por el responsable ante la intervención de la Comunidad Autónoma, quien remitirá al ICONA una certificación en la que se haga constar la realización de la obra o trabajo, los gastos efectuados y el pago a los acreedores, consignando asimismo el porcentaje de participación del ICONA. Seguidamente, por este Organismo, se procederá a la expedición del oportuno libramiento con el carácter de «en firme» a favor de la Comunidad Autónoma.

Solamente en el supuesto de trabajos por Administración, para cuya ejecución la Comunidad Autónoma manifieste expresamente su insuficiencia de recursos para anticipar la financiación del ICONA, éste podrá expedir mandamientos de pago con el carácter de «a justificar» a favor de la citada Administración, debiendo ésta, una vez realizados los pagos, justificar aquéllos en los plazos previstos en el artículo 79.3 de la vigente Ley General Presupuestaria, mediante una certificación expedida por el Interventor de la Comunidad Autónoma, en la que consten los extremos anteriormente puestos de manifiesto, reintegrándose, en su caso, las cantidades libradas y no invertidas.

3.2 Cuando las obras o trabajos hayan sido ejecutados por contrata, los libramientos se expedirán con el carácter de «en firme» a favor de la Comunidad Autónoma, a la vista de una certificación de obra presentada.

3.3 En el caso de financiación de actuaciones exclusivas por el ICONA a las que se refiere la cláusula segunda, los pagos se expedirán de análoga forma a la prevista en el apartado 3.1 para los casos de ejecución directa por parte de la Comunidad, si bien, la

certificación prevista en aquél será sustituida por los documentos justificativos originales.

En los casos de contratación, los libramientos se expedirán directamente a favor de los contratistas, a la vista de las oportunas certificaciones de obra ejecutada.

3.4 Para todos los casos de libramientos a favor de la Comunidad Autónoma, los fondos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta que se abrirá a tales efectos en una Entidad bancaria con el título «Fondos del Convenio de Cooperación ICONA-Comunidad Autónoma de Murcia».

Quinta.—Sin perjuicio de la competencia de la dirección técnica de las obras y trabajos a que se refiere la cláusula segunda, apartado 4, ambas administraciones se reconocen facultades de seguimiento e inspección de las obras en curso de ejecución.

La recepción de las obras y trabajos a su terminación, corresponde a los Servicios de la Comunidad Autónoma y a la misma concurrirá un representante del ICONA, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponda, según los casos, a las intervenciones de una y otra administración.

Sexta.—Las inversiones necesarias para la conservación, mejora y reposición de las obras y trabajos financiados en el ámbito de este Convenio serán de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma.

Séptima.—El presente Convenio tiene duración de cinco años y se prorrogará tácitamente para cada uno de los ejercicios sucesivos, salvo expresa denuncia por cualquiera de las partes, que, en todo caso, deberá ser realizada dentro del primer semestre de cada ejercicio presupuestario.

Sin embargo, el régimen jurídico que se conviene se aplicará a todas las actuaciones, estudios, obras y trabajos ya iniciados sobre los que haya recaído, aunque su ejecución se realice fuera del plazo acordado o de sus prórrogas, manteniéndose también los compromisos de créditos presupuestarios de las anualidades siguientes.

Octava.—Los términos y clausulados del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada la revisión con ocasión de la promulgación de normas, del rango que fueren, que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio en Madrid, a 15 de febrero de 1988.

El Director de la Agencia
Regional para el Medio
Ambiente y la Naturaleza.
Francisco López Bermúdez

El Director del Instituto
Nacional para la Conservación
de la Naturaleza.
Santiago Marraco Solana

MINISTERIO DE CULTURA

10603 RESOLUCION de 11 de abril de 1988, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan cursos monográficos sobre aplicación del derecho, educación, salud, formación y empleo de las mujeres.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y de acuerdo con las áreas de actuación que contempla el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, 1988-1990, y, en concreto, con el objetivo 6-1, que se refiere a las Asociaciones de mujeres y a la actuación 6-1-1 que señala como objetivos «... relacionar a las personas y asociaciones que están trabajando en las mismas áreas, mediante la organización de cursos y seminarios subvencionados»,

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ocho cursos monográficos, dos sobre cada una de las cuatro áreas contempladas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres: Educación, salud, formación-empleo y área jurídica, dirigidos a mujeres que realicen actividades o pertenezcan a asociaciones de mujeres, relacionadas con dichas áreas.

Estos cursos se desarrollarán durante los meses de junio y septiembre de acuerdo con el programa y fechas que figuran en los anexos I, II, III y IV.

Lugar: Locales del Instituto de la Mujer: Almagro, 28, Madrid. El número de plazas será de 25 por curso.

Segundo.—Cada solicitante sólo podrá optar a uno de los cursos convocados.

Para sufragar los gastos de asistencia al curso el Instituto concederá 200 ayudas por un importe no superior a 9.600.000 pesetas con cargo al capítulo IV de su presupuesto.

Una vez que el Instituto comunique la concesión de las ayudas, las beneficiarias de las mismas deberán confirmar su asistencia.

Tercero.—Documentación a presentar por duplicado:

Fotocopia del DNI.
Instancia según modelo (anexo V).

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Instituto de la Mujer (Servicio de Cooperación. Almagro, 36. 28010 Madrid), o por cualquier medio establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 1988.—La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

ANEXO I

Cursos monográficos sobre las mujeres y la educación

Análisis del sexismo en la educación (Curricula, materiales didácticos, profesorado, orientación escolar y profesional).

Las mujeres en los diferentes niveles educativos (Educación infantil, primaria y secundaria, universidad y educación de adultas).

Participación e incidencia de las mujeres en el sistema educativo.

Experiencias de educación no sexista.

Políticas públicas para la igualdad de oportunidades en educación. El Plan para la Igualdad.

Primer curso: Del 6 al 10 de junio.

Segundo curso: Del 20 al 24 de junio.

ANEXO II

Cursos monográficos sobre las mujeres y la aplicación al Derecho

La Constitución de 1978: Cambios en la situación sociojurídica de las mujeres. Repercusión del ingreso de España en la CEE.

Los tratados internacionales.

Derecho civil: Evolución y situación actual. (Los derechos de las mujeres: Régimen económico-matrimonial, filiación, separación, divorcio, etc.).

Derecho Penal: Evolución y situación actual. (Malos tratos, delitos, contra la libertad sexual de las personas, aborto, etc.).

Recursos. Administración de Justicia.

Derecho laboral y Seguridad Social.

El Plan para la igualdad de Oportunidades: Área jurídica.

Primer curso: Del 13 al 17 de junio.

Segundo curso: Del 27 de junio al 1 de julio.

ANEXO III

Cursos monográficos sobre las mujeres y la salud

Marco ideológico para abordar la situación de las mujeres y la salud.

Problemática específica de las mujeres y la salud.

Las mujeres y la vivencia del cuerpo. Sexualidad.

Salud y reproducción: Planificación, aborto, maternidad y nuevas tecnologías reproductivas.

La vida cotidiana de las mujeres y la salud mental.

Repercusiones del trabajo en la salud de las mujeres.

Experiencias y metodología de trabajo con las mujeres en el área de salud.

El Plan para la Igualdad de Oportunidades: Área de Salud.

Primer curso: Del 12 al 16 de septiembre.

Segundo curso: Del 26 al 30 de septiembre.

ANEXO IV

Cursos monográficos sobre las mujeres, la formación y el empleo

1. Panorama general de la situación de la mujer en el mercado de trabajo.

2. Políticas públicas de formación y empleo. Otras iniciativas. Posibilidades de desarrollo de programas desde las Asociaciones de mujeres.

3. Experiencias para la formación y el fomento del empleo de la mujer en el marco de las CEE y de la OCDE.

4. El Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres. Áreas de formación y empleo.

5. Asociacionismo laboral. Cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.

Primer curso: Del 19 al 23 de septiembre.

Segundo curso: Del 3 al 7 de octubre.

ANEXO V

Instancia de solicitud

Datos personales:

Nombre
DNI
Domicilio
Localidad Código postal
Provincia Teléfono ()
Formación en relación al curso que solicita: Estudios, asistencia y/o participación en cursos, seminarios, jornadas, etc. (lugar, fecha y duración):
.....
.....

Actividades experiencias relacionada en el curso:
.....
.....

Temas que le interesen tratar en el curso:
.....
.....

Número de C/c o libreta:
Banco o Caja Domicilio Localidad

Datos de la Asociación o Centro:

Denominación:
Domicilio
Localidad Código postal
Provincia Teléfono
Actividades de la Asociación o Centro relacionadas con el curso que solicita:

SOLICITA: Le sea concedida una beca para asistir al curso de:

Las mujeres y la educación.

Las mujeres y la aplicación del Derecho.

Las mujeres y la salud.

Las mujeres, la formación y el empleo.

Fecha

(Firma)

10604 RESOLUCION de 26 de abril de 1988. del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de una beca para la formación en investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines se convocaron por Resolución de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1987) once becas para el año 1988, cuyos adjudicatarios colaborarán en las funciones que tiene encomendadas el Instituto de la Mujer. Habiendo renunciado uno de los becarios, se considera necesario dotar una nueva beca para el período junio-diciembre de 1988.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso público para la concesión de una beca para la formación en investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer para el año 1988, con arreglo a las bases que se contienen en el anexo de esta Resolución.